ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**TESORERIA GENERAL**				
FECHA	**AGOSTO DE 2025**				
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORIA CONTABLE Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO QUE SE ADELANTA EN LA TESORERÍA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA".**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($33'500.000) M/CTE.**				
MODALIDAD DE SELECCION Marque con una X	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	CONTRATACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL LIBRO 2, PARTE 2, TITULO 1 CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1, MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA, ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES DEL DECRETO 1082 DE 2015.				
CLASIFICACION UNSPSC	84111502 SERVICIOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO				
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento institucional de la gestión y dirección pública territorial para la vigencia 2025 en el municipio de La Argentina-Huila.				

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos" (...).

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Aspectos generales:

La Constitución Política de Colombia, plantea en su artículo 2 los fines esenciales del Estado consagrando que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*" En consonancia, el artículo 209° Constitucional dispone que la función administrativa debe desarrollarse en atención a los intereses generales, guiada por principios como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Asimismo, ordena a las autoridades coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Con base en la Constitución Política y la normatividad vigente, los municipios son entidades territoriales fundamentales con autonomía política, administrativa y fiscal para gestionar sus propios intereses dentro de los límites que establecen la Constitución y la ley. Su misión principal es cumplir los fines esenciales del Estado, tales como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En este marco, el artículo 311 de la Constitución señala que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras necesarias para el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Para ello, los municipios cuentan con la competencia para administrar sus recursos, establecer tributos y planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción, en coordinación con otras entidades territoriales y la Nación, conforme a los principios de legalidad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El municipio tiene asignadas diversas funciones esenciales para el desarrollo local, entre las cuales se destacan: la administración de los asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley; la ordenación del desarrollo territorial y la construcción de las obras necesarias para el progreso municipal. Asimismo, debe promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Además, el municipio está encargado de planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción, en conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. Debe atender las necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores con discapacidad. Estas funciones se deben cumplir tanto de manera directa como en concurrencia, complementariedad y coordinación con otras entidades territoriales y la Nación, según lo establecido por la ley.

Respecto a la contratación directa, esta autonomía y competencia incluyen la facultad de contratar servicios profesionales especializados sin necesidad de convocatoria pública cuando se justifique la idoneidad, la especialización requerida y la imposibilidad de cubrir la función con personal de planta, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad permite a los municipios responder con eficiencia y oportunidad a necesidades técnicas específicas, siempre bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, garantizando así el cumplimiento de sus responsabilidades y el logro de los fines estatales en beneficio de la comunidad.

De acuerdo con lo ordenado por la Ley 80 de 1993, el literal 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*". Las entidades

estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Este tipo de contratación constituye una herramienta legítima y necesaria que permite a los municipios cumplir efectivamente con los fines esenciales del Estado, tales como la satisfacción de derechos colectivos, la promoción del interés general y la ejecución de políticas públicas orientadas al desarrollo social, económico y administrativo del territorio. Así, se asegura una gestión pública eficaz, eficiente y ajustada a los principios constitucionales que rigen la función administrativa.

2.2.- Aspectos específicos

El principal objetivo de la Administración Municipal es dirigir la gestión pública orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Política, que establece las atribuciones del alcalde como representante legal, con el fin de satisfacer las necesidades del territorio y procurar el bienestar general, en conformidad con la Constitución y la ley. Como ente responsable de garantizar la adecuada administración de los recursos financieros y económicos del Municipio de La Argentina, la Administración está obligada a fortalecer la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información financiera. Además, debe gestionar eficientemente la obtención de recursos, principalmente a través del recaudo de impuestos municipales, para asegurar un apalancamiento financiero que respalde los programas y proyectos orientados al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

En este contexto específico, la Tesorería General, conforme al Decreto 08 del 27 de febrero de 2021, que establece el manual específico de funciones y competencias laborales para la planta de personal de la Alcaldía de La Argentina - Huila, tiene como propósito fundamental coadyuvar al manejo eficiente de los recursos financieros municipales. Esto garantiza una gestión adecuada por parte de la administración municipal en lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones económicas con terceros, empleados, contratistas y la ejecución de obras de inversión contempladas en el Plan de Desarrollo.

La naturaleza y complejidad de las funciones de la Tesorería General requieren que su titular sea un servidor público de nivel profesional. Según el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, "por el cual se establece el sistema de nomenclatura, clasificación, funciones y requisitos para los empleos de las entidades territoriales reguladas por la Ley 909 de 2004", corresponde a este cargo la ejecución y aplicación de conocimientos propios de una carrera profesional, distinta de la técnica profesional o tecnológica, con funciones de coordinación, supervisión y control sobre áreas internas encargadas de la implementación de los planes, programas y proyectos institucionales.

En este sentido, la dependencia a cargo del titular de la Tesorería implica asumir una multiplicidad de tareas y competencias complejas, entre las que se destacan: - Coordinar y realizar estudios e investigaciones orientados al cumplimiento de los objetivos, planes y programas de la Tesorería, y elaborar los informes correspondientes conforme a las instrucciones impartidas. - Diseñar y ejecutar, en coordinación con el Secretario de Despacho, las políticas relacionadas con la administración de recursos financieros, pagos de deudas y obligaciones, inversiones, liquidez, operaciones de crédito, manejo de fondos en caja, obligación de servicio de deuda, administración de cuentas bancarias y títulos valores - Establecer sistemas, procedimientos y técnicas que optimicen el manejo de los pagos. - Elaborar y mantener actualizada la relación de cuentas por pagar. - Realizar la programación y ejecución de pagos para la cancelación de obligaciones pendientes, previa autorización, con el fin de mantener un control riguroso sobre las deudas contraídas y sus plazos de pago.

Con el propósito de fortalecer la capacidad de gestión y atención de la Tesorería General Municipal, es indispensable conformar un grupo interdisciplinario que contribuya al desarrollo efectivo de las gestiones y actividades inherentes a esta dependencia. Esto se fundamenta en la necesidad de contar con asesoría permanente y especializada en materia fiscal, contable, financiera, tributaria y administrativa, que garantice el manejo integral y adecuado de los recursos públicos de la entidad.

La asesoría debe abarcar el correcto procesamiento de la información contable y financiera, desde los registros básicos hasta su consolidación en los estados financieros. Además, requiere participar activamente en la elaboración y diligenciamiento de la información que se presenta ante las entidades de vigilancia y control, tanto administrativas como fiscales. El profesional encargado deberá brindar apoyo técnico para el manejo integral de los libros y registros contables conforme al Plan General de Contabilidad Pública, así como presentar y suscribir los estados financieros certificados, atendiendo a los requerimientos normativos vigentes.

La Administración Municipal tiene la responsabilidad de garantizar y coordinar el óptimo funcionamiento de la Tesorería, así como de impulsar las actividades de asesoría contable dentro de la dependencia, en línea con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial. Para ello, es necesario contratar personal idóneo que, mediante prestación de servicios profesionales, desarrolle estas labores especializadas y soporte la gestión administrativa, evitando la paralización de actividades esenciales.

De acuerdo con la normatividad vigente y las directrices establecidas en la Directiva Presidencial N° 08 del 17 de septiembre de 2022 y la Circular Conjunta N° 01 de 2023, el Municipio de La Argentina - Huila carece actualmente de personal de planta profesional que preste servicios de asesoría contable para la Tesorería. En consecuencia, se torna imprescindible la contratación directa de una persona natural con la experiencia y competencia técnica requerida, para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

La modalidad de contratación propuesta se sustenta en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que regula la contratación directa para la prestación de servicios profesionales, sin que ello implique vínculo laboral alguno entre el contratista y la entidad, haciendo responsables únicamente las partes en el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

Así, la contratación por prestación de servicios profesionales en asesoría contable se presenta como una necesidad estratégica para el cumplimiento cabal de las funciones asignadas a la Tesorería General Municipal, en consonancia con las atribuciones del Alcalde como representante legal, estipuladas en el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, y con el fin de asegurar la adecuada gestión y control de los recursos públicos en beneficio de la comunidad.

2.3.-**Insuficiencia del personal de planta**

Que, al realizar la revisión exhaustiva de la planta de servidores públicos de la Administración Municipal, se determinó la insuficiencia de personal capacitado para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. En consecuencia, se torna indispensable la contratación directa de una persona natural que reúna experiencia, idoneidad y competencia profesional suficientes para ejecutar en forma completa y eficiente el objeto contractual.

Esta necesidad radica en contar con un profesional en contaduría pública que acredite experiencia comprobada, conocimiento especializado y una Tarjeta Profesional vigente, que permita encomendar la prestación de servicios especializados en asesoría contable para la Alcaldía del municipio de La Argentina, departamento del Huila.

De la revisión y análisis de los documentos presentados por la Tesorería General, se constata que, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la persona propuesta está plenamente capacitada para cumplir con el objeto contractual. Además, se verifica que cuenta con la idoneidad y la experiencia

pertinentes, relacionadas de manera directa con las actividades a desempeñar, lo que garantiza el adecuado desarrollo y cumplimiento de las funciones encomendadas bajo los términos del contrato.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

En el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación. Este proyecto está alineado con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y se estructura en función de las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas definidos de la siguiente manera:

Línea Estratégica: Conectado con el buen gobierno (3).
Sector: Gobierno Territorial (45).
Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial (4599)

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
4599031	Servicio de Asistencia Técnica	459903102	Dependencias asistidas técnicamente

2.5.- Plan de Adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025 con consecutivo N° 242, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORIA CONTABLE Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO QUE SE ADELANTA EN LA TESORERÍA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato.

	7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, al supervisor del contrato. 8. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 y 000094 de 2020 emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado; conforme con la reglamentación vigente. 9. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en las normas pertinentes, acatando las disposiciones normativas emitidas por la administración municipal y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. 10. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. 11. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Apoyar la realización del análisis histórico de los recaudos correspondientes a las principales fuentes de ingreso del Municipio durante los últimos cinco años, asegurando la precisión, integridad y sistematización de la información para facilitar la toma de decisiones financieras y la planificación estratégica. 2. Prestar apoyo profesional en la capacitación de los funcionarios de la Tesorería Municipal, así como de los demás empleados de la Administración Municipal, en materia tributaria, asegurando la transmisión efectiva de conocimientos y actualización permanente en normatividad vigente. 3. Apoyar la estandarización de los procesos y procedimientos relacionados con las etapas de fiscalización tributaria y cobro coactivo, promoviendo la implementación de buenas prácticas y garantizando el cumplimiento eficiente y transparente de dichas funciones. 4. Acompañar, cuando sea necesario, la elaboración y proyección de respuestas a los requerimientos formulados por los contribuyentes respecto a los tributos administrados por el Municipio, asegurando claridad, oportunidad y cumplimiento normativo. 5. Brindar acompañamiento en la proposición, diseño y aplicación de estrategias de marketing y generación de cultura tributaria, dirigidas a los contribuyentes y responsables de los tributos administrados por el Municipio, con el fin de fomentar el cumplimiento voluntario y fortalecer la relación entre la Administración Municipal y la comunidad. 6. Apoyar la coordinación de los procesos de cobro por la vía persuasiva o coactiva que adelanta la Administración Municipal, asegurando la eficiencia y el cumplimiento de los procedimientos establecidos. 7. Asesorar de manera permanente en materia fiscal, contable, tributaria y administrativa, aportando conocimiento especializado relevante para el manejo integral y adecuado de los recursos de la Entidad. 8. Acompañar a la Tesorería General en la determinación de las afectaciones contables, así como brindar apoyo en los cierres contables trimestrales y anuales, garantizando la correcta elaboración y presentación de la información financiera. 9. Participar activamente en la elaboración y diligenciamiento oportuno de la información requerida por las entidades de vigilancia y control, tanto en el ámbito administrativo como fiscal, asegurando el cumplimiento de los estándares y normativas vigentes.

	10. Apoyar el funcionamiento del Comité de Sostenibilidad Contable del Municipio de La Argentina, contribuyendo a la toma de decisiones estratégicas para la adecuada gestión contable municipal. **11.** Apoyar la coordinación de los procesos de cobro por la vía persuasiva o coactiva que adelanta la Administración Municipal, asegurando la eficiencia y el cumplimiento de los procedimientos establecidos. **12.** Asesorar de manera permanente en materia fiscal, contable, tributaria y administrativa, aportando conocimiento especializado relevante para el manejo integral y adecuado de los recursos de la Entidad. **13.** Acompañar a la Tesorería General en la determinación de las afectaciones contables, así como brindar apoyo en los cierres contables trimestrales y anuales, garantizando la correcta elaboración y presentación de la información financiera. **14.** Participar activamente en la elaboración y diligenciamiento oportuno de la información requerida por las entidades de vigilancia y control, tanto en el ámbito administrativo como fiscal, asegurando el cumplimiento de los estándares y normativas vigentes. **15.** Apoyar el funcionamiento del Comité de Sostenibilidad Contable del Municipio de La Argentina, contribuyendo a la toma de decisiones estratégicas para la adecuada gestión contable municipal. **16.** Las demás que se asignen y sean pertinentes con mi profesión y con los términos del contrato que se suscriba.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación, terminación y liquidación del contrato. **8.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, es decir, el termino durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato a entera satisfacción de la alcaldía del municipio de La Argentina, como entidad contratante, será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar en todo caso el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Administración municipal del Municipio de La Argentina Huila.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la	

entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Decreto 26 de 1998, reglamentó los contratos de consultoría y los de prestación de servicios señalando que las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (art. 25).

De acuerdo con el artículo 1°, del Decreto 2209, del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

Presupuesto oficial

La contratación se realizará con cargo a la vigencia 2025, teniendo en cuenta el valor estimado de los costos directos e indirectos en que incurre en el contratista para la ejecución del contrato, de acuerdo a la experiencia en contratación que tiene la entidad en contratos de prestación de servicios, el nivel de conocimiento del contratista, el tipo y tiempo de experiencia, la formación y las habilidades exigidas, la disponibilidad para los desplazamientos, el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

Por lo anterior, los honorarios pactados para la ejecución del contrato resultante, corresponderá a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($33.500.000) M/CTE.**

5.3. Forma de Pago.

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: A: Cinco (05) pagos parciales, cada uno por valor **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (6'700.000) M/CTE**. previa presentación de informe de actividades con sus respectivas evidencias e informe de Supervisión acompañados de los respectivos pagos de seguridad social a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el acta final se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue a El Municipio de La Argentina - Huila, con aprobación del supervisor: a) El Acta de Recibo a satisfacción de todas las actividades objeto

del contrato, acompañada de los respectivos soportes. b) Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros, si aplica).

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Argentina - Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($33.500.000) M/CTE,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2025000578 fechado 13 de agosto del 2025, con RUBRO 2.1.2.02.02.008 – FUENTE: 260101 – SGP LIBRE DESTINACIÓN, y RUBRO 2.3 – FUENTE: 260401 – SGP LIBRE INVERSIÓN.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad: Persona Natural, que acredite título profesional en Administración de Empresas y Contaduría Pública, con título de Posgrado –Especialista- en Finanzas Públicas.

Experiencia: Experiencia específica de tres (3) años en asesorías contables, tributarias y financieras dirigidas a empresas privadas y personas naturales; así como en procesos de fiscalización tributaria y cobro coactivo, además de actividades relacionadas con la actualización catastral, la liquidación y el cobro del Impuesto Predial Unificado.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
Certificado de Antecedentes Judiciales.
Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.
Certificado de aptitud laboral
Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	Impacto	Valoración de	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia se da una declaratoria de incumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?

1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el cual expresa:

"*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*" Considerando lo anterior, y atendiendo la cuantía, la forma de pago, el análisis de riesgos que estima la entidad y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, la administración municipal no considera necesario constituir garantía única.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

El presente proceso de Contratación, requiere designar un supervisor, con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto; por lo que se determina que la supervisión estará a cargo de la Tesorería General Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina - Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde la supervisión y control al Tesorero General.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE		
CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
TESORERO GENERAL	**JEFERSSON GAVIRIA RIOS**	
ASESORA JURÍDICA EXTERNA TESORERÍA GENERAL	**SILVIA NATALIA GONZÁLEZ TRUJILLO**	